

RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2021
Recisión de contrato– Secretaría Técnica Sede San Luis

Visto:

Que la Ley N° XIV-0363-2004(5691) prevé en su Artículo 35: *“El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”*.-

Considerando:

Que con fecha 18 de septiembre de 2019 el Consejo Directivo resuelve el llamado a concurso de secretarios técnicos de contador público/contador público nacional – **RG de CD N° 16/2019** –

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Res Gral. de CD 23/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 se resuelve designar a los secretarios técnicos del CPCEPSL, a partir del 04 de enero del 2020 y por el término de cuarenta y ocho meses, para la Sede San Luis a la Cra. Claudia D. Rosa, DNI 23.202.276, como así también que las condiciones de la contratación de los secretarios técnicos designados serán fijadas y acordadas en un Contrato de Locación de Servicios que se firmará con cada uno de los designados.

Que con fecha 4 de enero de 2020 se suscribe Contrato de Locación de Servicios entre la Cra. Claudia Rosa DNI 23.202.276 y el presidente Cr. Walter A. Herrera, en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.-

Que la Clausula Quinta en su inc. I) del Contrato de Locación de Servicio referido establece: *“Servicio. El profesional deberá cumplir con los siguientes servicios profesionales: . . . i.- Deberá el Secretario Técnico de la Sede San Luis preparar los Estados Contables del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis y los Secretarios Técnicos de las Delegaciones de Villa Mercedes y Merlo deberán colaborar con las tareas delegadas por el Secretario Técnico de la Sede San Luis.- Los honorarios por la preparación de los Estados Contables y por las tareas delegadas se encuentran incluidos en el monto a abonar en concepto de honorarios por la presente locación de servicios”*.-

Que la Cláusula Segunda del Contrato de locación de servicios citado prevé que *“El plazo de duración del presente contrato es por cuarenta y ocho meses (48), pudiendo ser rescindido sin invocación de causa; tal decisión deberá ser notificada a la otra parte en forma fehaciente con 30 días de anticipación sin derechos indemnizatorios de ninguna especie para ninguna de las partes del presente....”*

Por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, AD REFERENDUM DEL
CONSEJO DIRECTIVO**

RESUELVE:

1°.- Rescindir el contrato de Locación de Servicios de fecha 4 de enero de 2020, suscripto entre la Cra. Claudia Dominga Rosa DNI 23.202.276 y el Cr. Walter Argentino Herrera DNI. 23947660, en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis a partir del día de la fecha, de acuerdo a la cláusula segunda del referido contrato.-

2.- Dispensar a la Cra. Claudia Dominga Rosa de prestar sus servicios profesionales por los próximos 30 días, sin que esto implique afectación del pago de sus honorarios profesionales por dicho periodo (clausula segunda).-

3.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la Institución y demás medios disponibles y cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

San Luis, 9 de Agosto de 2021.-

CPN Gabriel E. Lapezzata
Presidente
C.P.C.E.P.S.L